

## RESOLUCIÓN 2861 DE 2022

(abril 29)

Diario Oficial No. 52.020 de 29 de abril de 2022

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2024.

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo [208](#) de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo [59](#) y el literal a del artículo [61](#) de la Ley 489 de 1998, los artículos [18](#) y [21](#) del Decreto ley 274 de 2000 y el numeral 17 del artículo [70](#) del Decreto número 869 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Carrera Diplomática y Consular es una carrera especial jerarquizada que regula el ingreso, ascenso, permanencia y retiro de los funcionarios pertenecientes a la misma, y cuya administración y vigilancia están a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo [13](#) del Decreto ley 274 de 2000.

Que el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se efectúa exclusivamente por concurso público de méritos abierto, en la categoría de Tercer Secretario, previa aprobación del Curso de Capacitación Diplomática y Consular, previa aprobación del Curso de Capacitación Diplomática y Consular, de acuerdo con el artículo [14](#) y el literal c) del artículo [16](#) del Decreto ley 274 de 2000.

Que la convocatoria al concurso público se debe llevar a cabo anualmente mediante resolución expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con los artículos [17](#) y [18](#) del Decreto ley 274 de 2000.

Que la Dirección de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la función de realizar los concursos de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo [10](#) del Decreto número 869 de 2016.

Que el mínimo de pruebas de selección que deberán aplicarse en el desarrollo del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se establecerá por resolución ministerial, con base en la propuesta del Consejo Académico de la Academia Diplomática, de acuerdo con el artículo [21](#) del Decreto ley 274 de 2000.

Que el Consejo Académico de la Academia Diplomática, en su sesión extraordinaria número 4 del 5 de abril de 2022, adoptó la propuesta de las pruebas de selección y su reglamento para el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2024, según registro del Acta número 4 del 5 de abril de 2022.

Que se hace necesario convocar y reglamentar el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO 1.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Convocar y reglamentar el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2024, con base en el mérito, a través de procedimientos que garanticen la participación en igualdad de condiciones de quienes demuestren cumplir con los requisitos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley [274](#) de 2000 y en la presente resolución.

TÍTULO 2.

ETAPAS DEL CONCURSO.

CAPÍTULO 1.

CONVOCATORIA.



ARTÍCULO 2o. CONVOCATORIA. Convóquese a concurso público de méritos abierto para seleccionar hasta 40 profesionales que integrarán el Curso de Capacitación Diplomática y Consular durante el año 2023, con miras a escoger hasta un máximo de 40 profesionales que ingresarán a la Carrera Diplomática y Consular en el año 2024 como Terceros Secretarios en período de prueba, en los términos contenidos en el Decreto ley [274](#) de 2000 y en la presente resolución.



ARTÍCULO 3o. DIVULGACIÓN. La convocatoria se divulgará mediante publicación en la cartelera de la Academia Diplomática, en la página web de la Cancillería ([www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica](http://www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica)), en las páginas web de las misiones diplomáticas y oficinas consulares de Colombia en el exterior, en las cuentas oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores en las redes sociales y, además, se utilizarán mínimo dos de los siguientes medios:

1. Prensa de amplia circulación nacional: a través de dos (2) avisos en días diferentes.
2. Radio o televisión: a través de emisoras o canales de difusión nacional, al menos dos (2) veces en días distintos y en horarios de alta sintonía.
3. Divulgación en universidades.



ARTÍCULO 4o. CRONOGRAMA. El Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular del año 2024 se desarrollará, de acuerdo con la siguiente programación:

ACTIVIDAD	FECHA
Aviso de convocatoria	lunes 2 de mayo de 2022
Inscripciones y revisión de documentos	martes 2 de agosto al martes 9 de agosto de 2022
Publicación de la lista de admitidos a presentar pruebas de conocimiento	jueves 11 de agosto de 2022
Presentación de pruebas de conocimiento	sábado 1 de octubre de 2022
Publicación de resultados de las pruebas de conocimiento	martes 15 de noviembre de 2022
Solicitud de revisión de puntajes de las pruebas de conocimiento	miércoles 16 y jueves 17 de noviembre de 2022
Publicación de resultados finales de la Fase I y del listado de admitidos a entrevista	lunes 5 de diciembre de 2022
Presentación de la prueba psicotécnica	lunes 12 de diciembre de 2022
Presentación de entrevistas	lunes 16 de enero al viernes 27 de enero de 2023
Publicación de resultados de las pruebas de la Fase II y de la lista de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2023	lunes 30 de enero de 2023
Confirmación de la participación en el Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2023	martes 31 de enero y miércoles 1 de febrero de 2023

PARÁGRAFO. En concordancia con el artículo [17](#) del Decreto ley 274 de 2000, la Academia Diplomática podrá ajustar, cuando la situación lo amerite, las fechas dispuestas en el cronograma, previo aviso oportuno a los interesados.

## CAPÍTULO 2.

### INSCRIPCIONES.



ARTÍCULO 5o. INSCRIPCIÓN. La inscripción al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2024 es gratuita y se hace de manera virtual. Se llevará a cabo entre las ocho (8:00) horas del martes 2 de agosto y las diecisiete (17:00) horas del martes 9 de agosto de 2022, hora colombiana, para lo cual el aspirante deberá:

1. Diligenciar el formulario virtual de inscripción disponible en la página web [www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica](http://www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica);
2. Adjuntar en los formatos digitales requeridos los documentos legibles señalados en los artículos [7o](#) y [8o](#) de la presente resolución;
3. Escoger la ciudad en la que presentará las pruebas escritas. Una vez seleccionada, no podrá modificarse la ciudad seleccionada;
4. Aceptar la declaración juramentada sobre la veracidad de la información suministrada y la autenticidad de los documentos aportados y los demás términos y condiciones que se indican en la plataforma.



ARTÍCULO 6o. REQUISITOS MÍNIMOS. Podrán participar en el presente concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano de nacimiento y no tener doble nacionalidad.
2. Tener título profesional universitario expedido por establecimiento de educación superior oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional.
3. No encontrarse inhabilitado para ejercer cargos públicos o suspendido del ejercicio de su profesión.
4. Además del dominio del español, tener conocimiento de un idioma de uso diplomático mínimo en un nivel B2 o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCER.

PARÁGRAFO 1o. De acuerdo con lo conceptuado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 12 de agosto de 2019 con radicación interna 2412, la definición de la situación militar no será exigible para los hombres al momento de inscripción al concurso. No obstante, sí lo será para quienes hayan superado todas sus etapas, incluido el Curso de Capacitación Diplomática y Consular, al momento de tomar posesión en el cargo de Tercer Secretario en periodo de prueba, siempre que el aspirante haya sido declarado apto por la autoridad militar correspondiente; o dentro de los 18 meses siguientes a la vinculación como Tercer Secretario, si la persona se encuentra en alguna de las circunstancias que lo eximen de la presentación del servicio militar activo.

PARÁGRAFO 2o. Una vez el aspirante diligencie y envíe el formulario de inscripción, el mismo declara conocer la totalidad de la presente resolución de convocatoria, así como aceptar sus condiciones, requisitos y procedimientos establecidos, reconociéndola como norma reguladora del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2024.



ARTÍCULO 7o. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS. Copia de los siguientes documentos deberá adjuntarse en formato PDF, de forma legible, al momento de la inscripción virtual:

1. Cédula de ciudadanía o contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil por ambos lados;
2. Diploma o acta de grado legible, correspondiente al título profesional universitario acreditado por el aspirante en el formulario de inscripción, expedido por una institución de educación superior oficialmente reconocida. Cuando el título haya sido otorgado en el exterior deberá adjuntar la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia;
3. Certificado vigente del examen internacional estandarizado que acredite conocimiento del idioma de uso diplomático en un nivel mínimo de B2 o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCER.

PARÁGRAFO 1o. Los documentos requeridos para la inscripción deben ser adjuntados en su totalidad, en los formatos y con las características solicitadas. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la inscripción.

PARÁGRAFO 2o. La vigencia de los certificados de idiomas a los que hace mención la presente resolución se entenderá de máximo cuatro (4) años contados a partir de la fecha de presentación de la prueba.

PARÁGRAFO 3o. Los certificados de idiomas de examen internacional deberán estar incluidos en la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico fijada por la Resolución número 18035 del 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional ([https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-406979\\_pdf.pdf](https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-406979_pdf.pdf)) o cualquier norma que la sustituya o modifique, y deberán cubrir las siguientes competencias en un nivel ponderado mínimo de B2 o su equivalente:

1. Hablar
2. Escribir
3. Leer
4. Escuchar



ARTÍCULO 8o. TERCER IDIOMA. El aspirante podrá acreditar de forma opcional un tercer idioma de uso diplomático, distinto al español y al idioma escogido para dar cumplimiento al numeral tres del artículo [7o](#) de la presente resolución. Para acreditarlo, deberá adjuntar un certificado vigente del examen internacional estandarizado que demuestre que posee un conocimiento de dicho idioma en un nivel mínimo de B2 o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCER.

PARÁGRAFO 1o. Para acreditar el tercer idioma, el certificado del examen internacional estandarizado deberá cumplir con la vigencia y competencias señaladas en el artículo inmediatamente anterior, así como estar incluido en la Resolución 18035 del 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional ([https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-406979\\_pdf.pdf](https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-406979_pdf.pdf)) o cualquier norma que la sustituya o modifique.

PARÁGRAFO 2o. Quien logre acreditar un tercer idioma obtendrá un puntaje adicional equivalente al 5% sobre el total del puntaje alcanzado en la Fase I (Pruebas de conocimiento).

PARÁGRAFO 3o. Para el idioma árabe, el aspirante podrá acreditarlo mediante el certificado ALPT (Arabic Language Proficiency Test), el cual deberá demostrar que posee un conocimiento en dicho idioma en un nivel mínimo de B2 o su equivalente.



ARTÍCULO 9o. REVISIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. Durante el proceso de inscripciones, la Academia Diplomática verificará la información y los documentos aportados y si estos cumplen o no con lo requerido en la presente resolución.

El aspirante recibirá un correo electrónico en el que se le comunicará una (1) de las siguientes opciones:

1. La aceptación de su inscripción cuando cumple con los requisitos y los acreditó de forma correcta o;
2. El (los) requisito(s) que no cumple(n) con lo señalado en los artículos [7o](#) y [8o](#) de la presente resolución. En este caso, se le indicará que cuenta con la posibilidad de subsanar dichos requisitos con plazo máximo hasta el cierre de inscripciones, en los horarios que señala el artículo [5o](#) de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo podrá solicitar cualquier

aclaración, corrección o información adicional al aspirante, quien deberá suministrarla ingresando nuevamente al formulario virtual con su código de acceso, en cualquier caso, antes de la fecha de cierre de las inscripciones.



**ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS A PRESENTAR PRUEBAS.** La lista de aspirantes admitidos a presentar las pruebas de conocimiento se publicará en la cartelera de la Academia Diplomática (calle 10 número 5-27, Bogotá, D. C.) y en la página web de la Cancillería [www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica](http://www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica) el jueves 11 de agosto de 2022.

### CAPÍTULO 3.

#### PRUEBAS DEL CONCURSO.



**ARTÍCULO 11. PRUEBAS.** Son los instrumentos de selección dirigidos a evaluar la capacidad, idoneidad y potencialidad del aspirante a ingresar al Curso de Capacitación Diplomática y Consular, los cuales fueron aprobados por el Consejo Académico en su sesión realizada el 5 de abril de 2022, registrada en el Acta número 4 de la misma fecha. Las pruebas son de carácter obligatorio, por lo cual el aspirante deberá presentar la totalidad de estas en las jornadas programadas por la Academia Diplomática, so pena de causar su eliminación del concurso.



**ARTÍCULO 12. FASES.** Las pruebas para el concurso se realizarán en dos fases:

1. Fase I. Pruebas de conocimiento: Se compone de tres pruebas: Español, Colombia y Contexto Internacional;
2. Fase II. Evaluación personal: Se compone de dos pruebas: Psicotécnica y Entrevista.

Fase	Prueba	Definición	Metodología	Valor
FASE I PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Valor total de la Fase: 65%	Español	Capacidad argumentativa, síntesis, vocabulario y ortografía. Redacción, Análisis y manejo del idioma español	Ensayo	25%
Colombia		Aspectos constitucionales, históricos, geográficos, políticos, culturales y económicos de Colombia	Selección múltiple	20%
Contexto Internacional		Agenda internacional de Colombia, coyuntura de política exterior e historia universal	Selección múltiple	20%
FASE II PRUEBAS DE EVALUACIÓN PERSONAL Valor total de la Fase: 35%	Prueba Psicotécnica	Evaluación de competencias y habilidades	Selección múltiple	10%
Entrevista		Reunión con jurado evaluador	Presencial	25%

Fase I (65%) + Fase II (35%) = 100% del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2024

PARÁGRAFO. Para presentar la totalidad de las pruebas de la Fase I y II, el aspirante deberá presentar en físico el original de su cédula de ciudadanía. En caso de que la cédula esté en trámite, se debe presentar la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, so pena de causar su eliminación del concurso.



ARTÍCULO 13. FASE I. PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. La Fase I está conformada por tres (3) pruebas dirigidas a evaluar al aspirante en las materias establecidas en el artículo [12](#) de la presente resolución, y su valor corresponde al 65% del valor total del concurso.



ARTÍCULO 14. APROBACIÓN DE LA FASE I. Aprobarán la Fase I los aspirantes que obtengan los primeros cincuenta (50) puntajes (del mayor al menor) resultantes del ponderado de las pruebas de conocimiento, siempre y cuando el puntaje obtenido sea igual o superior al 65% del total de la Fase I. Los aspirantes que no aprueben la Fase I quedarán eliminados del concurso.

PARÁGRAFO. Los puntajes se publicarán con una calificación de uno (1) a cien (100), con cuatro (4) cifras decimales.



ARTÍCULO 15. CIUDADES Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS. Las pruebas de conocimiento se practicarán de manera presencial el sábado, 1 de octubre de 2022, en las ciudades de Bogotá, D. C., Medellín, Santiago de Cali, Barranquilla, San José de Cúcuta, Bucaramanga, Villavicencio, Pereira, San Juan de Pasto, Neiva, Riohacha, Quibdó, San Andrés y Leticia en la hora que la Academia Diplomática determine, previa comunicación a los interesados a través de la página web de la Cancillería. Las entrevistas se llevarán a cabo en la ciudad de Bogotá, D. C.



ARTÍCULO 16. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA FASE I (PRUEBAS DE CONOCIMIENTO). Los resultados de las pruebas de conocimiento se publicarán en la cartelera de la Academia Diplomática y en la página web de la Cancillería: [www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica](http://www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica), el martes 15 de noviembre de 2022.



ARTÍCULO 17. REVISIÓN DE LOS PUNTAJES DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. Los aspirantes podrán solicitar la revisión del puntaje obtenido en las pruebas de conocimiento. La revisión consistirá en la relectura óptica de las hojas de respuesta para las pruebas de Colombia y Contexto Internacional y la relectura de los textos de la prueba de Español por el calificador.

La solicitud de revisión se debe formular, mediante comunicación dirigida a la Academia Diplomática, al correo [concursoacademia@cancilleria.gov.co](mailto:concursoacademia@cancilleria.gov.co), los días miércoles 16 y jueves 17 de noviembre de 2022. Contra el resultado de dicha revisión, no procede recurso alguno.



ARTÍCULO 18. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DE LA FASE I Y DEL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO. Los resultados finales de las pruebas de conocimiento se publicarán en la cartelera de la Academia

Diplomática y en la página web [www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica](http://www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica), el lunes 5 de diciembre de 2022, junto con la lista de admitidos a la segunda fase del Concurso.

PARÁGRAFO. La lista de admitidos a la segunda fase del concurso estará conformada por aquellos aspirantes que hayan alcanzado o superado el porcentaje al que hace referencia el artículo [14](#) de la presente resolución.



ARTÍCULO 19. FASE II. EVALUACIÓN PERSONAL. La Fase II está compuesta por una prueba psicotécnica y una entrevista personal. El valor de la Fase II corresponde al 35% del valor total del concurso.



ARTÍCULO 20. PRUEBA PSICOTÉCNICA. Es un instrumento que permite medir, diferenciar y valorar tanto las habilidades cognitivas como los rasgos de personalidad del aspirante, de acuerdo con el perfil esperado para el futuro funcionario de la Carrera Diplomática y Consular de la República. Esta prueba busca determinar la idoneidad o aptitud del aspirante con miras a ingresar a la Carrera Diplomática y Consular.

PARÁGRAFO. La prueba psicotécnica se llevará a cabo de manera virtual el día lunes 12 de diciembre de 2022.



ARTÍCULO 21. ENTREVISTA. La entrevista está orientada a medir, evaluar e identificar la idoneidad y el potencial que mejor se ajuste al perfil esperado para el futuro funcionario de la Carrera Diplomática y Consular de la República, teniendo en cuenta las condiciones que debe reunir un diplomático profesional durante su trayectoria laboral.



ARTÍCULO 22. LUGAR Y FECHA DE LA ENTREVISTA. La entrevista se realizará en Bogotá, D. C., en las instalaciones de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo del lunes 16 de enero al viernes 27 de enero de 2023. El horario de la entrevista se publicará oportunamente en la cartelera de la Academia Diplomática y en la página web [www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica](http://www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica).



ARTÍCULO 23. JURADOS. La entrevista será presentada ante un jurado conformado por tres personas seleccionadas a partir de una lista elaborada por la Academia Diplomática y escogidos por el (la) Ministro(a) de Relaciones Exteriores. La lista estará integrada por funcionarios de Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Embajador, funcionarios del Ministerio de nivel directivo, ex embajadores de Colombia, académicos y/o profesores de la Academia Diplomática o cualquier otro profesional que se considere adecuado.



ARTÍCULO 24. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA FASE II Y LISTA DE ADMITIDOS AL CURSO DE CAPACITACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR. Los resultados de la Fase II y la lista de aspirantes admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2023 se publicarán en la cartelera de la Academia Diplomática y en la página web [www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica](http://www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica) el lunes 30 de enero de 2023. Contra la lista de admitidos no procede recurso alguno.

TÍTULO 3.



## CURSO DE CAPACITACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR.



ARTÍCULO 25. PARTICIPANTES. Los aspirantes que ingresarán al Curso de Capacitación Diplomática y Consular programado para el año 2023 serán seleccionados en estricto orden descendente de la lista de admitidos, de acuerdo con el puntaje total obtenido en las pruebas del concurso, hasta completar el cupo establecido en el artículo [2o](#) de la presente convocatoria.



ARTÍCULO 26. CONFIRMACIÓN. Los aspirantes seleccionados deberán confirmar, mediante escrito entregado en la Academia Diplomática o remitido al correo [concursoacademia@cancilleria.gov.co](mailto:concursoacademia@cancilleria.gov.co), su participación en el Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2022, entre el martes 31 de enero y el miércoles 1 de febrero de 2023.

PARÁGRAFO. Si un aspirante seleccionado no confirma su participación dentro del plazo establecido, será convocado el siguiente aspirante en estricto orden descendente, de acuerdo con el puntaje obtenido, siempre que haya cumplido los requisitos y alcanzado los puntajes mínimos establecidos en esta resolución. En este caso, el nuevo aspirante tendrá tres (3) días hábiles para confirmar su participación, a partir del día siguiente a la comunicación en la que se informe de su selección. De no cumplir este plazo, se procederá de igual manera con el siguiente aspirante en orden descendente.

## TÍTULO 4.

### RECLAMACIONES.



ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO. Procederán reclamaciones sobre presuntas irregularidades generales que afecten el desarrollo del concurso. La reclamación deberá presentarse por el interesado en un escrito en el que señale los hechos y motivaciones objeto de reclamo.

PARÁGRAFO. Estas reclamaciones no corresponden a las solicitudes de revisión de puntajes de las pruebas de conocimiento que contempla el artículo [17](#) de la presente resolución.



ARTÍCULO 28. INSTANCIA Y OPORTUNIDAD. El escrito en el que se presenten las reclamaciones se deberá interponer ante el Consejo Académico de la Academia Diplomática dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la presunta irregularidad o desde que se tuvo conocimiento del hecho. El Consejo Académico tendrá diez (10) días hábiles para resolver la reclamación.



ARTÍCULO 29. RECURSOS. Los recursos de reposición y en subsidio de apelación procederán únicamente contra el pronunciamiento del Consejo Académico que resuelva las reclamaciones de que tratan los artículos [28](#) y [29](#) de la presente resolución, y deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación. Dichos recursos serán resueltos en primera instancia por el Consejo Académico de la Academia Diplomática y en segunda instancia por la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular.

## TÍTULO 5.

### DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 30. DESCALIFICACIÓN. Cualquier irregularidad o acción fraudulenta, tanto en la acreditación de requisitos como en la práctica de las pruebas del concurso causará, previa información al aspirante de las razones que la motivan, la descalificación inmediata del concurso.

PARÁGRAFO. La Academia Diplomática podrá verificar en cualquier momento, durante el desarrollo del concurso, el cumplimiento de los requisitos de validez de los documentos aportados por el aspirante.

ARTÍCULO 31. MEDIDAS ESPECIALES. La Academia Diplomática podrá tomar las medidas necesarias sobre situaciones no previstas en la presente resolución, siempre y cuando estén en concordancia con las normas que regulan el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular consagradas en el Decreto ley [274](#) de 2000, y en las funciones de la Academia Diplomática establecidas en el Decreto número [869](#) de 2016. Dichas medidas deberán ser informadas oportunamente a todos los concursantes.

PARÁGRAFO 1o. Los aspirantes deberán leer, conocer, aceptar y respetar las condiciones de seguridad y bioseguridad adoptadas por la Academia Diplomática para el ingreso y permanencia en las sedes destinadas para la presentación de las pruebas de conocimiento, psicotécnica y entrevista. Dichas condiciones les serán informadas a los aspirantes al menos tres días antes del ingreso a las sedes destinadas para la presentación de las pruebas.

PARÁGRAFO 2o. Los aspirantes que desacten u omitan el contenido de las condiciones de seguridad y bioseguridad no podrán presentar las pruebas de conocimiento, psicotécnica o entrevista del presente concurso, toda vez que su incumplimiento generará el impedimento de ingreso o el retiro del aspirante de las sedes según sea el caso.

ARTÍCULO 32. CANAL DE COMUNICACIONES. Todas las consultas, solicitudes de revisión, reclamos y cualquier comunicación sobre el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática para el año 2024, deben dirigirse exclusivamente a la dirección de correo electrónico [concursoacademia@cancilleria.gov.co](mailto:concursoacademia@cancilleria.gov.co).

ARTÍCULO 33. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de abril de 2022.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Martha Lucía Ramírez Blanco.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

